

Toluca de Lerdo, México, trece de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las quince horas con cuarenta y dos minutos y veintinueve segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **J. FÉLIX NIETO CARBAJAL**, por su propio derecho, y quien se ostenta como aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Calimaya, Estado de México, en contra de "**SERGIO GÓMEZ QUIROZ y OSCAR GOMORA GARCÍA, solicitando ... NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR PARTE DEL C. SERGIO GÓMEZ QUIROZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CIUDADANOS DE CALIMAYA EN PROGRESO INDEPENDIENTE", ...AMPLIACIÓN DEL TERMINO SEÑALADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO**".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **J. FÉLIX NIETO CARBAJAL**.
- II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/99/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.
- V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Se tiene por señalado el correo electrónico que indica para los efectos que precisa.
- VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Consejo Municipal Electoral 18 con sede en Calimaya, Estado de México e Instituto Electoral del Estado de México por conducto de su Secretario Ejecutivo**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.
- VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Consejo Municipal Electoral 18 con sede en Calimaya, Estado de México e Instituto Electoral del Estado de México por conducto de su Secretario Ejecutivo** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**